



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 04 de octubre de 2021

COMUNICACIÓN N° 2021/202

Ref.: Criterios para valuación de cartera de valores asignados a operativa de mercado de dinero en el sistema central de liquidación del Banco Central del Uruguay

En el marco de las modificaciones de la normativa comprendida en el Libro II de la Recopilación de Normas de Sistema de Pagos, se comunica a las entidades participantes de las operativas de Facilidad de Liquidez Intradía y de operaciones de mercado de dinero con garantía de valores los criterios para la valuación de la cartera.

a. Las entidades deberán definir en el sistema central de liquidación una cartera de valores que podrá ser integrada con valores emitidos por Banco Central del Uruguay en moneda nacional o en unidades indexadas y con valores de emisión local del Gobierno Central en moneda nacional, unidad indexada o unidad provisional. Cada instrumento deberá tener un orden de prioridad en la cartera y podrá asignarse para operativa de mercado de dinero con garantía de valores o para facilidad de liquidez intradía o para ambas.

b. A efectos de dar eficiencia y agilidad a la liquidación de operaciones en el sistema central, se exhorta a los participantes a gestionar el pool de valores de forma ordenada y actualizada.

c. Para las operaciones de mercado de dinero con garantía de valores, los títulos se asignarán de manera específica a la transacción de acuerdo al orden de prioridad establecido. En el caso de facilidad de liquidez intradía se inmovilizará el importe valuado de la operación en el valor total de la cartera.

d. Para la valuación de cartera de valores que se asigna a las operaciones se considera la cobertura del valor nominal al vencimiento ajustado al precio de mercado y a la tasa de recorte para cada título tomado.

e. Los precios de mercado utilizados son los publicados en el vector de precios de instrumentos financieros del día hábil anterior disponible.

f. Los coeficientes de recorte aplicado a los valores elegibles se fijan en función de la moneda del instrumento y del plazo residual al vencimiento de acuerdo al siguiente detalle:



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Valores elegibles	Plazo residual al vencimiento	Haircut
Valores domésticos emitidos por BCU o Gobierno Central denominados en Pesos Uruguayos	Desde 1 a 180 días inclusive	5
	Desde 181 a 365 días inclusive	12
	Mas de 1 año hasta 2 años	15
	Mas de 2 años hasta 3 años	16
	Mas de 3 años hasta 4 años	18
	Mas de 4 años hasta 5 años	20
	Mas de 5 años	22
Valores domésticos emitidos por BCU o Gobierno Central en Unidades Indexadas, Previsionales o Reajustables	Desde 1 a 180 días inclusive	3
	Desde 181 a 365 días inclusive	5
	Mas de 1 año hasta 5 años	10
	Mas de 5 años hasta 10 años	18
	Mas de 10 años hasta 20 años	24
	Mas de 20 años hasta 25 años	29
	Mas de 25 años	35

g. Al inicio de cada día de negocio las carteras de valores asignadas a las operaciones con garantía del mercado de dinero serán valuadas por el Área de Sistema de Pagos de acuerdo a los precios y recortes actualizados y recompuestas en caso de ser necesario, con base en los mismos criterios de priorización definidos por las entidades en su pool de valores.

h. Se admite la sustitución de títulos de la cartera afectada a una operación de mercado de dinero con garantía de valores, en las mismas condiciones establecidas en el Art. 22 del Libro II de la Recopilación de Normas de Sistemas de Pagos, con el mismo criterio descrito en el punto anterior para la selección de los valores que sustituyen los retirados de la cartera asociada a la operación.

i. Se deberá tener en cuenta los plazos considerados por la Comunicación N° 2021/164 al momento de incorporar a la cartera de valores Letras de Regulación Monetaria.

i. Se deja sin efecto la Comunicación N° 2021/142 de 15 de Julio de 2021.

Ec. Ana Claudia de los Heros
Gerenta de Área
Sistema de Pagos